



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

014-2024-AM/GG

AUTORIZACION DE PAGO DE MAYORES METRADOS N° 06

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS MICROCUENCAS CARIDAD Y TACSACOCOA Y QUEBRADA CARANACUNDA AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA CARIDAD, EN EL DISTRITO CARAMPOMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Lima, 20 de febrero del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 004-2024-CSYT/RSO-MEAP del Contratista CONSORCIO S&T, las Cartas N° 011-2024-CSC y N° 016-2024-CSC del Consorcio Supervisor Caridad, el Informe N° 010-2024/EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 066-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 051-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 019-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021 de fecha 10.12.2021, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunda afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado – T.U.O. de la Ley N° 30225 (en adelante, la Ley), y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante la Carta N° 004-2024-CSYT/RSO-MEAP de fecha 14.01.2024 y, recibida por el CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD (en adelante la Supervisión de Obra), el Contratista presentó el expediente de valorización por mayores metrados N° 06 por el monto de S/. 2' 036, 011.08 soles incluido I.G.V., con un



Devolvemos vida al planeta

porcentaje de incidencia de variación de 1.38% del monto del contrato original, señalando que estas labores ejecutadas incrementaron los metrados de 48 partidas;

Asimismo, especificó que los metrados incluidos en el expediente técnico no cubrían el 100% de las cantidades reales en obra, es por ello la necesidad de ejecutar los mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto, según la ingeniería de detalle del expediente técnico de obra;

Sustentó su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 494 del 17.12.2022, N° 518 del 06.04.2023, N° 108 del 27.05.2022, N° 125 del 06.06.2022, N° 131 del 09.06.2022, N° 257 del 12.08.2022, N° 260 del 13.08.2022, N° 572 del 13.05.2023, N° 579 del 27.05.2023, N° 106 del 16.05.2022, N° 113 del 28.05.2022, N° 271 del 22.08.2022, N° 275 del 23.08.2022, N° 365 del 06.10.2022, N° 369 del 08.10.2022, y N° 498 del 18.12.2022, N° 501 del 20.12.2022, N° 174 del 06.07.2022, N° 183 del 09.07.2022, N° 284 del 27.08.2022, N° 295 del 30.08.2022, N° 745 del 14.09.2023, N° 746 del 15.09.2023, N° 752 del 16.09.2023, N° 753 del 16.09.2023, N° 864 del 20.11.2023, N° 866 del 23.11.2023, N° 719 del 28.08.2023, N° 725 del 30.08.2023, N° 745 del 14.09.2023, N° 746 del 15.09.2023, N° 716 del 30.08.2023, N° 719 del 28.08.2023, N° 725 del 30.08.2023;

Que, la Supervisión de Obra mediante la Carta 011-2024-CSC y N° 016-2024-CSC de fecha 12.01.2024 y 19.01.2024 respectivamente, se pronunció sobre la aprobación de ejecución de mayores metrados N° 06, discrepando con la valorización remitida por el Contratista, remitiendo su Informe de la valorización por los Mayores Metrados N° 06, señalando que estos metrados se generaron por los trabajos indispensables y necesarios para la conclusión de la obra principal, generándose una incidencia únicamente en las siguientes partidas:

01.04.01.01	CORTE EN SUELO CON EQUIPO PESADO
01.04.01.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=7 KM
03.01.37.04.03	RELLENO MASIVO SEMICOMPACTADO CON MATERIAL DE RELAVE TRATADO
03.01.37.04.04	PERFILADO Y NIVELACIÓN CON MAQUINA
03.02.02.01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL (RELAVE + DESMONTE) D=8 km (Traslado de D.P)

Que, la supervisión precisó que, mediante anotación en los Asientos del Cuaderno de Obra, los mayores metrados finales se han obtenido en función a los trabajos corroborados y aprobados con los protocolos de liberación de topografía y calidad, conforme al siguiente detalle:



Devolvemos vida al planeta

➤ Valorización del mes		764,576.32	+
➤ Reajuste del mes (Ago. y Nov. 2023)		102,593.08	+
➤ Amortización adelanto directo		NA	-
➤ Amortización adelanto materiales		NA	-
➤ Neto a facturar	S/	867,169.40	
➤ IGV	S/	156,090.49	
➤ Monto a facturar	S/	1,023,259.89	(inc. I.G.V)

Concluyó su Informe otorgando la conformidad a los mayores metrados ejecutados, y recomendando que se autorice el pago de S/. 1' 023, 259.89 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia directa del 0.69% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 9.21% del monto contractual original, que es menor al 15% que establece el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento.

Que, en virtud de ello, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 010-2024/EEGO-AASQ de fecha 28.01.2024, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados que se ejecutaron en las partidas que se especifican en el Informe de Supervisión de Obra que se adjuntó a la Carta N° 016-2024-CSC de fecha 19.01.2024. Además, señaló lo siguiente:

- (i) Los mayores metrados ejecutados que se señalan en el informe aludido, fueron generados en la Ex Unidad Minera Caridad en los siguientes componentes:
- VIA PRINCIPAL: sustentado en los planos de valorización SIG-CSYT-TOP-DWGEF-VRP-VAL-153, 154, 155, 156, 158, 159; y protocolo N° 2188 y plano SIG-CSYTTOP-DWG-EF-VRP-VAL-160, 161, 162; y protocolo N° 2189.
 - DEPÓSITO PROYECTADO TACSACOCCHA (D.P. TACSACOCCHA): sustentado en los planos de valorización SIG-CSYT-TOP-DWG-EF-DPT-VAL-097, 098, 099, 100; y protocolo N° 2211; plano SIG-CSYT-TOP-DWG-EF-DPT-VAL-101 y protocolo N° 2212.
 - DEPOSITO DE REALAVE 796B: sustentado en los planos de valorización SIGCSYT-TOP-DWG-EF-796B-VAL-093 y protocolo N° 2224; y plano SIG-CSYT-TOPDWG-EF-796B-VAL068 y protocolo a la 1642-23



Devolvemos vida al planeta

- (ii) Los metrados incluidos en el expediente técnico, no cubrían el 100% de las cantidades reales en obra, es por ello, la necesidad de ejecutar los mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto, según la ingeniería de detalle del expediente técnico de obra
- (iii) La Supervisión de Obra aprobó los metrados ejecutados y dio conformidad a la presente valorización por mayores metrados N° 06 del contrato principal, mediante la Carta N° 016-2024-CSC e Informe N° 008-2024/JMVV/JSO/CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, por el monto ascendente a S/. 1' 023, 259.89 soles incluido IGV.
- (iv) En ese contexto, se recomendó que se autorice el pago de la valorización por el monto de S/ 1' 023, 259.89 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia directa equivale al 0.69% del monto del contrato original, y de incidencia acumulada asciende 9.21% del monto del contrato original, que es menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 066-2024-GO de fecha 07.02.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 06, por el monto de S/. 1' 023, 259.89 soles incluido I.G.V., cuya incidencia directa es del 0.69% del monto del contrato original, y el porcentaje total de incidencia considerando los Mayores Metrados N° 06, asciende a 9.21 % del monto contractual original; sustentando su pedido en: los Informes de la Supervisión de Obra adjuntos a las Cartas N° 011-2024-CSC del 12.01.2024 y N° 016-2024-CSC del 19.01.2024, y el Informe N° 010-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, Memorando N° 051-2024-GAF de fecha 02.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas (e) confirmó la disponibilidad presupuestal por S/. 1' 023, 259.89 soles incluidos impuestos, para el pago de la valorización de los Mayores Metrados N° 06, ejecutado en la obra: *“Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunda Afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”*.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-GL de fecha 20.02.2024, el Gerente Legal señaló que, de la revisión de la solicitud del Contratista, y de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se constató que la solicitud para la autorización del pago de los Mayores Metrados N° 06 cumple con los requisitos señalados en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Devolvemos vida al planeta

Asimismo, precisó que el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, que resulta indispensable para alcanzar la finalidad de un proyecto, por el replanteo y cuantificación real respecto de los metrados considerados en el expediente técnico de obra, y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, respecto de los mayores metrados ejecutados, el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de prestaciones adicionales de obra y restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado en el numeral 34.5 del artículo 34° del TUO de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe, recomendando al Gerente General que autorice el pago de la valorización por los Mayores Metrados N° 06 por el monto de S/ 1'023,259.89 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia directa del 0.69% del monto del contrato original, y factor de incidencia acumulada ascendente a 9.21% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad



Devolvemos vida al planeta

orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Gerente de Administración y Finanzas (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 06, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/ 1'023,259.89 soles incluido I.G.V, los que representa un factor de incidencia directa del 0.69% del monto del contrato original, y con un factor de incidencia acumulada del 9.21% del monto del contrato original, en atención a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General